



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Permiso de salida del País
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00355-00
Demandante	Luz Adriana Cardona Patiño en representación de S.B.C.
Demandado	José Doney Ballesteros Gaviria
Auto No.	328

### ASUNTO

Poner en conocimiento de la parte demandante, la falla en la notificación al demandado.

### CONSIDERACIONES

Bajo el consecutivo 009, obra en el expediente constancia por parte de la citadora del Juzgado, en la cual pone de presente que intentó realizar la notificación personal al demandado al número de teléfono aportado en la demanda, sin embargo, que una vez intentaba contactarse al citado número, no permitía que la llamada se realizara; Así mismo, agrega la constancia que intentó realizar la notificación a través de la aplicación denominada Whatsapp, sin embargo, el sistema no confirma recibido.

Por lo anterior, el informe de la citadora del Juzgado se pondrá en conocimiento de la parte demandante y se le requerirá para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe si actualmente conoce otra dirección electrónica del demandado o canal digital. En caso que no se dé respuesta alguna a este requerimiento o que en su defecto en dicho requerimiento se ponga en conocimiento a la judicatura que no se conoce otro canal digital, la notificación deberá realizarse en la dirección física anotada en la demanda **y está estará a cargo de la parte demandante**, la cual deberá ceñirse a lo estipulado en el CGP en su artículo 291 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 numeral 8, esto es enviando copia del auto admisorio y de esta providencia acompañado de oficio remisorio donde se le indique que se le está notificando y que la notificación se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido, aportando al Juzgado copia cotejada de los documentos enviados y de la constancia de entrega para efectos de la contabilización del término de traslado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

## RESUELVE

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el informe de la citadora del Juzgado que obra bajo el consecutivo 009 del expediente virtual, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe si actualmente conoce otra dirección electrónica del demandado en donde pueda ser notificado por el Juzgado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: ADVERTIR** a la parte actora que en caso de que no se informe dirección electrónica alguna dentro del término indicado en el numeral anterior, la notificación quedará a cargo de la parte actora, la cual se deberá realizar en la dirección física relacionada en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, enviando copia del auto admisorio y de esta providencia acompañado de oficio remisorio donde se le indique que se le está notificando y que la notificación se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido.

## NOTÍFIQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO  
JUEZ**

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por <b>ESTADO</b></p> <p>No. <u>51</u></p> <p>16 de marzo de 2022</p> <p><b>LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO</b> Secretario</p>
---

**Firmado Por:**

**Yamilec Solis Angulo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ac2b907e010863c2105770181c6309cafa238765d781a3710f7d3061c49a16**

Documento generado en 15/03/2022 04:49:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**